Canon
CANON CHILE, S.A.

15 FEB 2002
Nº 387/9
TRAMITE
OFICIAL DE PARTES

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS DE OFICINA CANON

CONTRATO NUMERO 10757

En Santiago de Chile, a 31 de ENERO de 2002, entre CANON CHILE S.A., RUT 96.716.060-1, representada por don Fumiki Shirakura, cédula nacional de identidad Nº 14.728.035-1, ambos domiciliados en Avenida Manquehue Norte, Nº 1337, piso 4º, comuna de Vitacura, indistintamente como "Canon", "Canon Chile S.A." o "la arrendadora"; y I. MUNICIPALIDAD DE LA VARIDA RUT 69.200.800-6, representada por don SILVANE TRISIDO HUENCHUHUALA cédula nacional de identidad Nº ..... ambos domiciliados en ....., Santiago, indistintamente como "el cliente" o "la arrendataria", quienes vienen en celebrar el siguiente contrato de arrendamiento de equipos de oficina marca Canon:

PRIMERO: Bienes Arrendados.- Por el presente instrumento, Canon da en arrendamiento a I. MUNICIPALIDAD DE LA VARIDA quien acepta, el(los) equipo(s) que se individualiza(n) pormenorizadamente en el(los) Anexo(s) adjunto(s) y que las partes firman en conjunto con el presente contrato, el(los) que se tendrá(n) como parte integrante de éste para todos los efectos legales. Cada equipo que se arriende, llevará un numero identificatorio propio, que irá asociado al número con que se individualiza el presente contrato.

La entrega del(los) equipo(s) al cliente, es a título de arrendamiento correspondiéndole el dominio y posesión del(los) mismo(s) a Canon Chile S.A.

SEGUNDO: Renta.- La renta mensual de arrendamiento serán los valores netos de impuesto que figuran en la escala de precios en el Anexo Nº ..10757..... de este contrato y que corresponden a los valores vigentes dependiendo del equipo de que se trate desglosado por ítems, esto es, cargo fijo del(los) equipo(s) y/o partes, escala de copiado y copia procesada, con volumen de copiado mínimo asegurado de 3.000..... fotocopias mensuales por equipo. El cliente pagará el volumen de copiado mínimo a todo evento a Canon Chile S.A., aún cuando no alcance el volumen de copiado mínimo indicado en el Anexo Nº ..10757..... de este contrato, así como el cargo fijo cobrado por equipo. Los Anexos aquí referidos se firmarán por las partes y se tendrán como parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales.

La renta por el arrendamiento del(los) equipo(s) se calculará de acuerdo al tipo de cambio " Dólar Observado" fijado por el Banco Central de Chile y que aparezca publicado en el Diario Oficial al momento de la facturación. El pago sin embargo, se hará en el equivalente en pesos moneda nacional de curso legal del tipo de cambio " Dólar Observado" ya mencionado, que aparezca publicado en el Diario Oficial al momento del pago efectivo de la renta.

A todos los valores indicados en el Anexo Nº ..10757..... antes señalado, se les deberá agregar el IVA, así también como a cualquier prestación que el cliente deba pagar a Canon en virtud del presente contrato y que genere IVA.

El cliente pagará a Canon el volumen mínimo de copiado asegurado, el cargo fijo estipulado y cada copia procesada en el(los) equipo(s) arrendado(s) por sobre el mínimo fijado, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la factura respectiva que por mes vencido Canon Chile S.A. envíe a su oficina o local.

TERCERO: Plazo.- El presente contrato tendrá una duración de **36 meses** contados desde ..... al término del cual, se entenderá renovado tácitamente por períodos iguales y sucesivos de **36 meses** cada uno, si ninguna de las partes manifiesta su intención de ponerle término por carta certificada dirigida al domicilio de la otra con una anticipación de a lo menos 60 días a la fecha de término o a la de cualquiera de sus prórrogas.

Canon

CANON CHILE, S.A.

Queda establecido que cada nuevo equipo que el cliente arriende a Canon a contar de esta fecha, quedará regulado por el presente contrato de arrendamiento, teniendo éste una vigencia igual a la establecida en el párrafo anterior, tomándose como fecha de inicio, la estipulada en el anexo correspondiente.

CUARTO: Intereses por mora.- Si el cliente no pagare dentro del plazo de que da cuenta la cláusula segunda de este contrato, o el pago fuere incompleto, se obliga a pagar un interés penal equivalente a la tasa de interés máximo convencional para operaciones de crédito de dinero reajustables en moneda nacional de corto plazo entre la fecha de la mora y hasta el pago efectivo de la misma, sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula décimo quinta.

QUINTO: Copias.- Del estado de los contadores de copias de cada equipo arrendado, se tomará lectura dentro de los 5 días hábiles anteriores a la fecha de facturación.

La arrendadora dejará constancia de esta lectura con indicación de la fecha y hora en que sea practicada, en una hoja de registro que deberá ser firmada por el cliente o una persona autorizada y por un funcionario de Canon designado al efecto, lo que hará plena prueba para las partes.

SEXTO: Equipos.- La arrendataria declara que los equipos que arrienda, corresponden precisamente a los que ha instruido a la arrendadora entregarle y que éstos cumplen exactamente con las características, calidad, tipo y especificaciones técnicas y de funcionamiento requeridas y que han sido seleccionados y debidamente probados, libre y exclusivamente por la arrendataria y a su sólo criterio y arbitrio sobre la base de los datos de copiado mensual y especificaciones técnicas proporcionados a Canon.

La arrendadora no se hace responsable por los eventuales perjuicios que pueda experimentar el cliente y/o terceros en caso que el(los) modelo(s) escogido(s) no sea(n) el(los) adecuado(s) para sus necesidades.

Cualquier cambio en las características, naturaleza, tipo o especificaciones de uno o más del (los) equipo(s) arrendados que emane de la sola decisión de la arrendataria, deberá ser previamente autorizada por escrito por Canon, debiendo suscribir los documentos que le requiera la arrendadora al efecto.

SEPTIMO: Cambio de equipo(s).- Cada 90 días a contar de la fecha de recepción de cada equipo, Canon Chile S.A. podrá cambiar el(los) modelo(s) del(los) equipo(s) escogido(s) por la arrendataria, si revisados los promedios reales de copiado, éstos no se adecuan al(los) equipo(s) que se haya(n) contratado.

Asimismo, Canon podrá por razones técnicas, cambiar el(los) equipo(s) y/o componente(s) del(los) mismo(s) registrado(s) bajo el presente contrato, pasando aquellos que lo(s) reemplacen a formar parte de este contrato bajo las mismas condiciones que aquellos reemplazados. Prueba suficiente de dicho cambio lo constituirá(n) la(s) respectiva(s) Guía(s) de Despacho con la(s) cual(es) se envíen al cliente el(los) equipo(s) y/o componente(s) reemplazado(s).

OCTAVO: Destino.- El cliente declara expresamente que el(los) equipo(s) que arrienda en virtud del presente contrato, lo(s) destinará exclusivamente al desarrollo de las actividades comerciales propias de su giro, conforme a la naturaleza y destino de éste(os).

NOVENO: Mantención.- Durante el período de vigencia del presente contrato, Canon Chile S.A. a través de su Servicio Técnico Autorizado, realizará en el(los) equipo(s) contratado(s) sin costo para el cliente, los ajustes, reparaciones, limpiezas y en general los servicios de mantención preventiva y/o correctiva, según las especificaciones técnicas que para cada caso correspondan y que sean entregadas por Canon Chile S.A.

Este servicio se materializará a través de visitas programadas convenientemente por Canon, siendo un horario hábil para estos efectos de Lunes a Viernes, entre las 8:30 y las 18:30 horas, estando obligado el cliente a respetar dichos días y horarios, permitiendo el libre acceso al representante técnico de Canon.

Canon
CANON CHILE, S.A.

La arrendataria deberá reembolsar los gastos en que incurra la arrendadora en caso que, acudiendo a efectuar el servicio de mantención del(los) equipo(s), esto no sea posible por causas imputables al cliente o a sus dependientes.

Se entiende que el servicio de mantención referido en esta cláusula, es el propio necesario para que el(los) equipo(s) funcione(n) correctamente durante el período normal que medie entre cada una de las visitas técnicas, siendo de responsabilidad del cliente la mantención básica y limpieza diaria del(los) equipo(s) durante el período señalado. Para estos efectos, Canon instruirá convenientemente a un apoderado de la arrendataria, para que éste haga un buen uso, mantención y limpieza de la máquina.

DECIMO: Manejo de equipo(s).- Todas las reparaciones, mantención, reemplazo de partes y servicio técnico en general que requiera el cliente para el funcionamiento normal del(los) equipo(s) arrendado(s) y que se deban a un uso indebido, a negligencia o mal manejo del(los) mismo(s), o por causa del empleo de partes, dispositivos, insumos, accesorios o aditamentos que no sean los legítimos proporcionados por Canon Chile S.A., serán de cargo y responsabilidad exclusiva del cliente y se procederá en consecuencia a facturar el valor correspondiente al servicio y reemplazo de piezas, accesorios e insumos que deba efectuarse por tal motivo. Durante tales períodos, el(los) equipo(s) no estará(n) en funcionamiento.

Queda expresamente prohibido al cliente, toda manipulación, apertura o desarme del(los) equipo(s), destinado a la revisión, reparación, mantención, limpieza o reemplazo de partes, piezas, accesorios, dispositivos, aditamentos, etcétera del(los) mismo(s), sea por cuenta propia o a través de terceros, que no sea hecho única y exclusivamente a través del Servicio Técnico de Canon Chile S.A.

Cualquier contravención en este sentido, hará responsable en forma exclusiva al cliente.

DECIMO PRIMERO: Instalación.- Canon Chile S.A. instalará el(los) equipo(s) materia de este contrato, en el domicilio indicado por el cliente en el Anexo ..10757.... de este contrato. El cliente se obliga a no cambiarlos o trasladarlos a lugares distintos del domicilio aquí indicado, salvo autorización expresa y por escrito de Canon y siempre que existan fundados motivos para ello, lo que calificará discrecionalmente esta última.

Cuando el(los) equipo(s) fuese(n) instalado(s) en regiones o zonas del país donde Canon Chile S.A. no cuente con Servicio Técnico operativo, el cliente se obliga a pagar todos los gastos de traslado y viáticos del representante técnico de Canon que ejecute la mantención, reparación y/o instalación del(los) equipo(s).

DECIMO SEGUNDO: Insumos.- Los insumos y materiales necesarios para el funcionamiento del(los) equipo(s) arrendado(s), serán proporcionados al cliente por Canon.

Las partes dejan expresa constancia que no quedan incluidos dentro de los ítems anteriores, los suministros de papel ni energía eléctrica, los cuales son de cargo y costo exclusivo del cliente.

DECIMO TERCERO: Reajustabilidad.- La renta se reajustará de acuerdo a la variación experimentada en cada período de facturación por el " Dólar Observado" referido en la cláusula segunda precedente.

En caso de no existir la medida de reajustabilidad antes referida, se aplicará el régimen más similar que pueda encontrarse, estableciéndose un sistema de reajustabilidad análogo al régimen estipulado en este instrumento.

DECIMO CUARTO: Aumento de costos.- Canon Chile S.A. estará siempre facultada para reajustar los valores convenidos en el presente contrato, cada vez que aumenten los costos de los repuestos e insumos y demás materiales necesarios para el arriendo y/o mantención o reparación del(los) equipo(s), o bien, cuando las condiciones de mercado así lo exijan. En este caso, bastará solo la comunicación por escrito de la arrendadora al cliente, quien tendrá un plazo de 30 días corridos, contados desde la recepción de la comunicación, para hacer las observaciones correspondientes.

Canon
CANON CHILE, S.A.

La no formulación de observaciones en el plazo estipulado, importará aceptación de pleno derecho por parte del cliente de los nuevos términos del contrato.

En caso que el cliente no acepte los nuevos valores establecidos por Canon, el contrato terminará ipso facto, debiendo restituir a Canon Chile S.A. todos los equipos arrendados dentro del plazo de 30 días.

DECIMO QUINTO: Mora.- La mora o simple retardo en más de 30 días corridos a contar de la fecha de facturación o la mora de cualquier número de días en dos o más períodos cualesquiera dentro de un año en el pago de la renta de arrendamiento o de cualquiera otra obligación legal o convencional por parte del cliente, dará derecho a Canon para exigir el cobro de la(s) renta(s) impaga(s) con sus correspondientes reajustes e intereses máximos convencionales por cada día de atraso; el pago del costo fijo o copiado mínimo pactado por cada mes completo o fracción que restare de vigencia del contrato; y a poner término al presente contrato de pleno derecho y sin forma de juicio o requerimiento judicial en forma adicional a las prestaciones recién indicadas. En tal evento, el cliente deberá proceder a restituir de inmediato el(los) equipo(s) sin más trámite, quedando facultada la arrendadora para proceder al retiro inmediato de éste(os).

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de terminación anticipada del contrato por otras causales imputables a hecho o culpa del cliente o de sus dependientes, estará obligado el cliente junto con la restitución inmediata del(los) equipo(s), a pagar a Canon el valor equivalente al costo fijo o copiado mínimo exigido por el(los) equipo(s) instalado(s), por cada uno de los meses o fracción de mes que faltasen para el vencimiento del plazo de vigencia estipulado en este contrato.

DECIMO SEXTO: Causales de terminación.- Serán además causales expresas de terminación o caducidad de este contrato las siguientes, lo que dará derecho a Canon para que junto con hacer exigibles los pagos referidos en el párrafo segundo de la cláusula décimo quinta precedente, proceda a retirar de inmediato y sin previo trámite el(los) equipo(s) de su propiedad que se encontraren en poder del cliente:

1) Uso o empleo por parte del cliente de insumos, repuestos, accesorios, aditamentos, dispositivos y en general, de cualquier material o elemento no legítimo de Canon y/o que no haya sido proporcionado por Canon Chile S.A.

2) Enajenar, gravar, traspasar, arrendar, subarrendar y en general ceder a cualquier título el uso, goce, tenencia u operación del(los) equipo(s) que se arrienda(n) a terceros ajenos al presente contrato o el manejo del(los) mismo(s) por personas no autorizadas, salvo que exista una autorización expresa y por escrito de parte de la arrendadora. Asimismo, cualquier intento de querer asignar, transferir o ceder cualesquiera de los derechos, deberes u obligaciones que emanan del presente contrato, será causal de terminación inmediata del presente contrato.

3) Cambio, traslado o reubicación del(los) equipo(s) arrendado(s) a lugares distintos de donde Canon Chile S.A. lo(s) haya instalado, salvo que medie una aceptación previa y por escrito por parte de esta última y/o efectuar alteraciones de cualquier naturaleza en el(los) mismo(s).

4) Intervención del(los) equipo(s) arrendado(s) por personas ajenas al Servicio Técnico Autorizado de Canon Chile S.A.

5) En caso de insolvencia, quiebra, convenio judicial o extrajudicial del cliente, o si se intentare trabar o se trabare embargo sobre sus bienes o los que arrienda por este contrato o se le retuvieren los pagos debidos a Canon y en general por cualquier causa que fundadamente permita prever el mal estado de los negocios del cliente, particularmente la existencia de protestos o facturas impagas.

Canon
CANON CHILE, S.A.

DECIMO SEPTIMO: Condiciones generales.-

a) El(los) equipo(s) objeto del presente contrato es(son) de propiedad exclusiva de Canon Chile S.A. De esta forma, esta última podrá retirar el(los) equipo(s) de donde quiera que éste(os) se encuentre(n), concurriendo una cualesquiera de las causales que den lugar a la terminación del contrato.

b) El(los) equipo(s) deberá(n) exhibir siempre en forma clara y visible la placa o adhesivo que le(s) instalará Canon en que se indica que éste(os) es(son) de propiedad exclusiva de Canon Chile S.A., debiendo el cliente mantener dicho aviso en perfectas condiciones de mantención, visibilidad y limpieza.

c) Canon Chile S.A. no es responsable por el incumplimiento de sus obligaciones contractuales derivadas de caso fortuito o fuerza mayor.

d) El presente contrato representa el único, completo y exclusivo documento existente entre las partes respecto del arrendamiento del(los) equipo(s) objeto del mismo y manifiesta la fiel y expresa voluntad de las partes al respecto, no siendo admisible ningún otro documento, afirmación o expresión en contrario.

e) Canon Chile S.A. no es responsable por pérdidas de utilidad (lucro cesante) del cliente ni de reclamos a que eventualmente se viera expuesto el cliente por parte de terceros por tal concepto, en relación al(los) equipo(s) objeto de este contrato. Tampoco será responsable Canon Chile S.A. bajo ningún respecto, de cualquier perjuicio que para el cliente pudiere derivarse del hecho de encontrarse el(los) equipo(s) total o parcialmente detenido(s) en sus funciones o por faltar éste(os) o sus accesorios, sea cual fuere la causa que originó dicha detención o paralización de sus funciones o la falta del(los) mismo(s) o sus accesorios.

f) El cliente se obliga a dar aviso de inmediato y por escrito a Canon sobre cualquier hecho que pudiere entorpecer o entrabar a esta última la propiedad del(los) equipo(s) arrendado(s), siendo de cargo de aquel cualquier daño o perjuicio que se produjere para la arrendadora por la falta de aviso o por la inoportunidad de éste.

g) Las comunicaciones y avisos entre las partes de este contrato, se verificarán por carta certificada enviada al domicilio registrado en la comparecencia del presente instrumento.

h) Canon Chile S.A. no será responsable por el mal funcionamiento de el(los) equipo(s) en caso de que las condiciones de trabajo de el(los) mismo(s) no sean establecidas por los estándares del fabricante.

DECIMO OCTAVO: Responsabilidad.- El cliente será responsable de la pérdida parcial o total del(los) equipo(s) arrendado(s) como de sus accesorios que le fueren imputables por hecho o culpa suya, de sus dependientes o de terceros, o que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, en cuyos casos deberá pagar el valor de importación final que corresponda al(los) mismo(s) determinado por Canon de conformidad a la evaluación que ésta haga de los daños y perjuicios sufridos por el(los) equipo(s) arrendado(s) en caso de pérdida o deterioro del(los) mismo(s).

Además, si el caso es tal que a juicio exclusivo de Canon conlleve la terminación anticipada del presente contrato, se estará a lo prevenido precedentemente en el párrafo segundo de la cláusula décimo quinta.

DECIMO NOVENO: Cláusula arbitral.- Toda duda, conflicto, dificultad o controversia que se suscite entre las partes de este contrato con ocasión del mismo, ya sean referidas a su validez, interpretación, cumplimiento, incumplimiento, terminación o cualesquiera otra, de cualquier naturaleza que fuere incluyendo las cuestiones relativas a la validez de esta misma cláusula y a la designación de árbitros que ella contiene, serán resueltas por un árbitro arbitrador.

Este árbitro arbitrador procederá en forma breve y sumaria y resolverá en carácter de única instancia.

Canon

CANON CHILE, S.A.

Para servir este cargo las partes designan desde ya a don Sergio Urrejola Monckeberg y para el caso de su negativa o imposibilidad, para asumir el cargo o continuar desempeñándolo, por cualquier causa que fuere, designan en su reemplazo y con igual calidad, competencia y atribuciones, a don Tomás Errázuriz Grez.

Las partes renuncian desde ya a todos los recursos en contra de las resoluciones que pronuncie alguno de los dos árbitros designados, como a todas las causales de implicancia y recusación que pudieren hacer valer respecto de las personas de ellos, ya sea por hechos presentes o futuros, conocidos o desconocidos de las partes.

En el evento que ninguno de los dos árbitros arbitradores designados pudiere asumir el cargo o continuar ejerciéndolo, las contiendas serán igualmente resueltas por un árbitro arbitrador, pero éste será designado por ambas partes de común acuerdo.

Si no se produjere tal común acuerdo dentro del plazo de 7 días corridos, contados desde el requerimiento que en tal sentido dirija una parte a la otra por carta certificada, el árbitro podrá ser designado por el Juez de Letras en lo Civil, que esté de turno en la comuna de Santiago, al solo requerimiento de una cualquiera de las partes. En este último caso el árbitro será de derecho en cuanto al fallo y ser o haber sido profesor de las cátedras de Derecho Comercial o Derecho Civil de las Universidades de Chile o Católica de Chile por a lo menos 5 años y encontrarse desempeñándolas en alguna de esas universidades al momento de efectuarse su designación.

Los árbitros podrán asumir el cargo y desempeñar sus funciones, tantas veces cuantas fueren requeridos al efecto por las partes. El arbitraje tendrá siempre lugar en la ciudad de Santiago. El árbitro podrá requerir a las partes la consignación de los fondos que se estimaren del caso, a fin de sufragar las costas procesales y personales del pleito que se promueva.

Para todos los efectos que pudieren emanar de este contrato las partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de este tribunal arbitral, sin perjuicio de la facultad de la arrendadora de sustraer el asunto en cualquier tiempo al conocimiento del tribunal arbitral antes individualizado y de someter su conocimiento, tramitación y juzgamiento a los Tribunales Ordinarios de Justicia.

VIGESIMO: Domicilio.- Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio convencional en la ciudad y comuna de Santiago, sometiéndose a la jurisdicción y competencia del tribunal arbitral antes designado.

El presente contrato se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada una de las partes.

La personería de don Fumiki Shirakura para representar a Canon Chile S.A., consta de escritura pública de fecha 04/12/2000 otorgada en la Notaría de Santiago de René Benavente, la que no se inserta por ser conocida de las partes y del notario que autoriza.

La personería de don ..... para representar a ..... consta de escritura pública de fecha ....., otorgada en la Notaria de don ....., la que no se inserta por ser conocida de las partes y del notario que autoriza.

I. MUNICIPALIDAD DE LA UNION
ALCALDE

CANON CHILE S.A

CLIENTE.

I. |MUNICIPALIDAD DE LA UNION
A L C A L D I A

APRUEBA CONVENIO

28-05-02

LA UNION,

VISTOS :

A) La aprobación del Presupuesto Municipal para el año 2002, aprobado mediante Decreto Exento Nº 5.122 de fecha 13 de diciembre de 2001, según Acuerdo Nº 243, del Concejo Municipal adoptado en sesión extraordinario de igual fecha y sus posteriores modificaciones.

B) La necesidad de regularizar la situación administrativa

C) Las facultades que me confiere la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, con sus respectivas modificaciones.

Decreto Exento Nº 1860

1.- APRUEBASE, el convenio suscrito con fecha 31 de enero de 2002. entre Municipalidad de La Unión y Canon Chile S.A.

2.- IMPUTESE, el gasto al ITEM 22-17-011, Otros Arriendos

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MARCELA VERA URRA
SECRETARIA MUNICIPAL

RENE TRIBIÑO HUENCHUGUALA
A L C A L D E

RTH/MVU/RNJ/cmf.